

# ACTO ADMINISTRATIVO

Código:	GPI-SG.CDR01-103.F10
Versión:	3.0
Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No. 430  
(31 JULIO DE 2023)

## POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que el trabajador **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.261.400 de Bucaramanga - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUPERVISOR DE OBRA** – adscrito a la **OFICINA DE PLANEACION INSTITUCIONAL**, nombrado el día diez (10) de noviembre de 2017, con una asignación salarial mensual de **cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos, (\$4.958.574) M/cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2021 y el nueve (9) de noviembre de 2022.
8. Que el trabajador **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondiente a ocho (08) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2021 y el nueve (9) de noviembre de 2022, por necesidad del servicio.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

9. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero ocho (8) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2021 y el nueve (9) de noviembre de 2022, al trabajador **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al trabajador **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.261.400 de Bucaramanga / Santander, ocho (08) días hábiles de **indemnización de vacaciones y el pago de la prima vacacional**, por el año de servicio prestado, quedando pendientes por disfrutar siete (07) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de la **indemnización de las vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$1.652.858) M/CTE**, a favor de **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, Trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2021 y el nueve (9) de noviembre de 2022, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago por la suma de **dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos (\$2.479.287) M/CTE**, a favor de **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, Trabajador de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2021 y el nueve (9) de noviembre de 2022, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

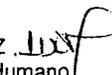
## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

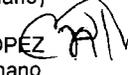
Dada en Piedecuesta, al día treinta y un (31) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA   
CPS Talento Humano 141 2023

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ   
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LILIANA VERA PADILLA   
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa